

RESOLUCION DE GERENCIA Nº 3 96 -2021-MPCP-GM

Pucalipa, 2 3 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente Externo N°35222-2021 que contiene la solicitud de Separación Convencional recibida el día 13 de julio del 2021, y;

CONSIDERANDO:





Que, mediante Resolución de Gerencia N°377-2021-MPCP-GM, de fecha 16 de julio del 2021, se resolvió admitir a trámite la solicitud de Separación Convencional peticionado por los señores RONAL WILLIAM ESPINOZA RESTES, identificado con DNI Nº41760799 y ABIGAIL ANAIS OCHOA DURAND, identificada con DNI N°44629761, al haber cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad contemplados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N°29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020. Asimismo, en dicha resolución se señaló fecha para la Audiencia Unica de Separación Convencional para el día jueves 22 de julio del 2021 a horas tres de la tarde, la cual se llevó a cabo a satisfacción de ambas partes, según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional suscrita por el señor RONAL WILLIAM ESPINOZA RESTES y la señora ABIGAIL ANAIS OCHOA DURAND, en la que RATIFICARON su voluntad de Separarse convencionalmente, por lo que corresponde emitir y notificar la Resolución de Gerencia que declare formalmente la Separación Convencional de los interesados:

Que, con Resolución Directoral N°314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, ha otorgado acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue renovada por cinco (05) años con Resolución Directoral N°193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, teniendo una vigencia indeterminada, según Oficio N°0901-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ de fecha 24 de noviembre del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29227;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020 y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N°053-2019-MPCP de fecha 08 de enero del 2019, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo al Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL del señor RONAL WILLIAM ESPINOZA RESTES, identificado con DNI N°41760799 y ABIGAIL ANAIS OCHOA DURAND, identificada con DNI N°44629761, tramitado mediante Expediente Externo N°35222-2021, por consiguiente se les declara separados legalmente a los citados cónyuges, SUSPENDIENDOSE los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.-TENGASE PRESENTE el acta de Conciliación con Acuerdo Total N°120-2021, de fecha 08 de julio del 2021, Centro de Conciliación "DECISIONES PERU", respecto de los regimenes de ejercicio de la patria potestad de <u>Pensión de Alimentos, Tenencia y Régimen de Visita</u>, de sus hijas menores de edad, cuyo contenido debe ser asumido en los términos pactados por ambas partes, la misma que se encuentra comprendida en la Resolución de Gerencia N°377-2021-MPCP-GM de fecha 16 de julio del 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N°29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; CUALQUIERA de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de emitida la presente Resolución de Gerencia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

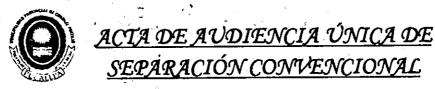
ARTÍCULO QUINTO.-ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONES PORTEL

Lic. Justiniano Edwin Tello-González
GERENCIA MUNICIPAL





En la ciudad de Pucallpa siendo las tres de la tarde del día jueves 22 de julio del 2021, reunidos en la Sala de Audiencia Única de Separación Convencional de la Municipalidad Provincial de coronel Portillo, ubicado en el Palacio Municipal sito en el Jr. Tacna Nº480, tercer piso (Gerencia de Asesoría Jurídica); se hicieron presentes los CONYUGES el señor RONAL WILLIAM ESPINOZA RETES, identificado con DNI Nº41760799, con domicilio actual en Psje. Lazaro Cohen N°162 2do piso, Distrito de Calleria, Provincia de coronel Portillo, Departamento de Ucayali, casado con la señora ABIGAIL ANAIS OCHOA DURAND, identificada con DNI N°44629761, con domicilio actual en Jr. 7 de junio N°260, Distrito de Calleria, Provincia de coronel Portillo, Departamento de Ucayali; por ante el Abog. GUILLERMO ANTONIO LOBO AGUINAGA, Gerente de Asesoría Jurídica, facultado mediante Resolución de Alcaldía Nº182-2019-MPCP, da inicio a la Audiencia Única de Separación Convencional tramitado por los SOLICITANTES

MOTIVO DE CONCURRENCIA.-Las partes concurrieron a la presente Audiencia Unica de Separación Convencional en la fecha, hora y lugar señalada en la Resolución de Gerencia N°377-2021-MPCP-GM de fecha 16 de julio del 2021, toda vez que cumplieron con presentar todos los requisitos señalados en el Item 3.1) del TUPA de la Entidad Edil, así como por lo dispuesto en la Ley Nº29227-Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y

RATIFICACIÓN O NO DE LA VOLUNTAD DE LOS CÓNYUGES DE SEPARARSE.- En éste acto el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, procede a preguntar a los solicitantes si RATIFICAN su voluntad de separarse, en lo que manifestaron lo

- 1. El señor RONAL WILLIAM ESPINOZA RETES, manifestó RATIFICÁNDOSE en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. =========
- 2. La señora ABIGAIL ANAIS OCHOA DURAND, manifestó RATIFICÁNDOSE en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. ======

DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA. - El Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga, DECLARA que, en el plazo de Ley, se expida la

En señal de conformidad las partes suscriben al presente documento e imprimen su huella digital. ==

RONAL WILLIAM ESPINOZA RETES

DNI N°41760799

ABIGAIL ÁNAIS OCHOA DURAND

DNI N°44629761

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL/DE COROXEN POBLIFICA

Guillermo Antento Lobo Aguinaga E DE ASSSORIA JURIDICA